



**Gobierno
de La Rioja**

Agricultura, Ganadería y
Medio Ambiente

Calidad Ambiental y Agua

Número:
Expediente:
Referencia: LMH
Fecha: 6 de septiembre de 2016

ASUNTO: MEMORIA ECONÓMICA DEL EXPEDIENTE DE TRAMITACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA.

1. Objeto de la propuesta de Ley.

La Comunidad Autónoma de La Rioja necesita una regulación de los instrumentos de intervención ambiental previa a la puesta en marcha de proyectos, instalaciones u obras, a través de la evaluación de impacto ambiental, autorización ambiental integrada y la licencia ambiental, como vía para garantizar una protección ambiental.

La Ley consta de un Título Preliminar y de tres Títulos, dedicados a la intervención administrativa (Título I), a los instrumentos de actuación (Título II) y a la disciplina ambiental (Título III).

El Título Preliminar recoge los principios y fines de esta Ley, debiendo destacar la presencia del concepto de desarrollo sostenible, como intención de compatibilizar el desarrollo económico con la protección del medio ambiente, así como los principios de acción preventiva, de cautela, la participación o el principio de que quien contamina paga.

La Ley no introduce medidas nuevas que supongan una necesidad de incremento de los recursos económicos dispuestos en los presupuestos.

2. Intervención Administrativa.

En materia de intervención administrativa podemos decir que no incluye medidas que supongan impacto económico para los presupuestos autonómicos.

La regulación de la evaluación de impacto ambiental, tanto ordinaria como simplificada, como de la evaluación ambiental estratégica no incorpora novedades respecto a la regulación de la normativa básica. Lo mismo puede decirse respecto a la regulación de autorización ambiental integrada para proyectos y actividades.

La Ley sí que resulta innovadora respecto al régimen de licencias ambientales y de declaraciones responsables que vienen a sustituir la intervención administrativa previa en aquellos casos que la actividad, el proyecto o la instalación tenga una menor incidencia ambiental. La gestión de ambas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/21750	Información adjunta	Solicitudes y remisiones generales	2016/0213507
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Jefa de Área Prevención Ambiental			
2 Director General			
3			



fórmulas le corresponderá fundamentalmente a los municipios, luego el impacto económico operará sobre las arcas municipales, pero de darse, es de esperar que sea beneficioso tanto para los interesados como para las Administraciones ya que las medidas propuestas se inspiran en el principio de simplificación administrativa.

La propuesta de Ley tiene una clara búsqueda de la simplificación de la tramitación normativa, la cual es otro de los principios que justifican la aprobación de una nueva Ley. Con ella se pretende beneficiar la implantación de proyectos, instalaciones o actividades que se considera que pueden tener menor incidencia en el medio ambiente y recogiendo el testigo de las iniciativas normativas como la Directiva de Servicios o la reciente Ley de garantía de la unidad de mercado, que pretenden facilitar el desarrollo de actividades económicas frente al tradicional sistema de control previo y exhaustivo de actividades. Pero no obstante, con la simplificación administrativa, también se pretende reorientar los recursos de la administración autonómica y municipal hacia un mayor control posterior, y mayor colaboración entre administraciones.

3. Información y participación ciudadana.

En los procedimientos de información y participación ciudadana que regula la Ley tampoco se prevé una necesidad de sobredotación de los ya existentes instrumentos y herramientas de información y de los que se esperan llevar a cabo en la Comunidad Autónoma de acuerdo con los compromisos de información y transparencia adquiridos en distintas materias.

En cuanto al Consejo Asesor de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja creado en la Ley 5/2002 es el órgano consultivo superior en materia de medio ambiente, que canaliza la participación pública colectiva, y continua con las mismas funciones principales como son las de asesorar e informar la toma de decisiones en materia ambiental.

4. Fondo de compensación ambiental.

En cuanto al fondo que aparece en el anteproyecto de Ley, en concreto en el artículo 42, se ha de indicar que este fondo ya estaba creado por el artículo 48 de la Ley 5/2002, Ley que ahora se pretende derogar. El citado fondo se nutre de los recursos que se reconocen en la Ley de Presupuestos Anuales y están en relación con los impuestos ambientales recaudados en el ejercicio anterior. Su finalidad principal es responder económicamente en aquellos casos en los que la Comunidad Autónoma deba asumir una responsabilidad civil subsidiaria de las indemnizaciones a terceros por los daños ocasionados al medio ambiente en caso de que se desconozca al responsable o éste sea declarado insolvente.

Luego el mantenimiento de dicho fondo no se corresponde con una nueva medida, ya que ya estaba creado con la anterior ley, y los fondos de los que se nutre no supondrán un coste adicional para los fondos públicos ya que su dotación se corresponde con lo ingresado por impuestos medioambientales en el ejercicio presupuestario anterior. De cualquier modo, en la redacción del anteproyecto propuesto se omitirá cualquier referencia a la creación de dicho Fondo ya que estaba creado con anterioridad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/21750	Información adjunta	Solicitudes y remisiones generales	2016/0213507
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Jefa de Área Prevención Ambiental			
2 Director General			
3			



Gobierno de La Rioja

Por lo demás el texto normativo propuesto podemos decir que no incluye medidas que supongan impacto económico para los presupuestos autonómicos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2016/21750	Información adjunta	Solicitudes y remisiones generales	2016/0213507	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Jefa de Área Prevención Ambiental				
2 Director General				
3				